

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2020

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el dictamen del **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, recibido vía correo electrónico en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de cuenta del **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución.

Atento a ello, **envíese este expediente a la Segunda Sala** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹; 87, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación², así como en los puntos Segundo, fracción I, Tercero y Quinto del Acuerdo General Plenario 5/2013³ de trece de mayo de dos mil trece.

¹ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...]

³ **Acuerdo General Plenario 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece**

SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...]

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 201/2020

Con fundamento en el artículo 282⁴ del citado código federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del citado Acuerdo General **8/2020**, y punto Quinto¹⁰, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹⁰ **Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:21:18Z / 21/05/2021T12:21:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 8d f8 c9 1e 0f 6c 23 6c 99 79 c2 73 40 7a 94 46 fa f5 6e 20 86 09 0d 66 88 8d 30 e5 61 3a b5 e5 5a 85 e8 82 8a ff 75 5d 10 54 75 ae b1 4f e4 4b 61 b3 8e 02 c6 1a 9a 00 75 77 53 66 2d 52 1d bd 5c 69 82 7f 2f ab 35 1b cb a0 e4 f9 f9 58 1e e0 58 fa 7d 3c 2a 00 db 45 b3 b7 b4 f4 72 e0 48 f0 6a 5f f3 47 7d b4 d7 70 9f 76 a3 6c 44 34 04 5e f4 c5 68 2b e9 a6 14 20 12 50 a3 fb e8 4a ae 57 f0 ef f9 9c 85 d0 2c 81 83 75 de 23 c8 d6 73 6d f7 7a 4d ae 54 40 32 3b 07 3e 7a 4e 8a ce 3d 30 02 e6 1b 4d fd 51 c0 05 8b 93 ea f7 a6 07 ba b6 13 db c6 28 1b f0 70 90 bc 2d 80 70 f9 bd c6 78 63 57 94 66 2f a5 c4 1c 4d 70 7c 06 ac 9c 0a 61 69 38 24 96 62 10 1a d4 eb 7d 78 f9 7c 68 21 a7 2a 3e 4d aa a0 1e 7d fe 5e cb d4 d4 46 21 ae 32 51 05 08 5d 5e 51 ca cd f7 13 78 15 99 ab 9c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:21:18Z / 21/05/2021T12:21:18-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/05/2021T17:21:18Z / 21/05/2021T12:21:18-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3842538			
	Datos estampillados	399004A3B07096591D35A153412AF164B57DFBAADD0ACF435F268B3531C1D1B9			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2021T17:57:24Z / 20/05/2021T12:57:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 b8 c6 20 bd b5 c6 80 0a 48 35 af d6 37 36 68 3a 41 e2 e7 8f f8 0f 64 ce 22 1d 65 22 d0 c2 f3 2f d8 c5 6c 28 0e a3 e7 fa 01 12 7d ea 6c 2d 22 26 42 18 ae ec 39 05 a1 5d b4 ea f6 74 7d 32 5b a7 57 74 66 9e a5 28 d8 ee 49 f3 01 e5 31 de 5c a8 1b 61 4a 7b bf 3e 9c bc c8 73 e6 6b c8 72 5f eb a4 26 be 80 60 15 ca 19 dd 23 8f 80 85 6e 29 59 1a 3b 5a 2d e2 6e 59 8a 15 04 85 22 90 1c 1b 55 f4 d2 c0 13 f1 2b 41 f3 7b c2 fd 85 f0 1e 2e 27 73 bb 56 23 ab d6 0d 82 73 bd 16 80 a0 be ee 88 5a 35 57 b2 b0 a5 79 30 12 65 d3 29 40 37 a4 ab 8b 82 ed 96 04 42 83 b9 3b 70 84 03 19 02 b2 8f 56 ac d6 bf f0 81 0d 84 93 33 cb 7d e8 d9 a8 23 48 63 02 e9 51 5a b2 e2 9f 2c 70 5b 68 bf f8 d2 b0 20 b2 29 98 0c 7e 15 81 6b 66 e3 0e fa d6 30 d4 e3 26 90 9d ef c9 4a 75 0c 2b 04 1f 09 0a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2021T17:57:24Z / 20/05/2021T12:57:24-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2021T17:57:24Z / 20/05/2021T12:57:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3839335			
	Datos estampillados	47D7D444B7D3D79F3AE99180C5CFDBF0EE8CD6F7710BA44B47A9BC333C48628C			